



Asamblea General

Distr. general
25 de febrero de 2014

Original: español, francés y inglés

Consejo de Derechos Humanos

25º período de sesiones

Tema 1 de la agenda

Cuestiones de organización y de procedimiento

Información presentada por el Consejo nacional de derechos humanos (CNDH), Reino de Marruecos*

Nota de la Secretaría

La Secretaría del Consejo de Derechos Humanos transmite adjunta la comunicación presentada por el Consejo nacional de derechos humanos, Reino de Marruecos **, que se reproduce a continuación de conformidad con el artículo 7 b) del reglamento que figura en el anexo de la resolución 5/1 del Consejo, según el cual la participación de las instituciones nacionales de derechos humanos se basará en las disposiciones y prácticas convenidas por la Comisión de Derechos Humanos, incluida la resolución 2005/74, de 20 de abril de 2005.

* La institución nacional de derechos humanos tiene la acreditación de la categoría "A" ante el Comité Internacional de Coordinación de las Instituciones Nacionales para la Promoción y la Protección de los Derechos Humanos.

** Se reproduce en el anexo como se recibió, en el idioma en que se presentó únicamente.

GE.14-11251



* 1 4 1 1 2 5 1 *

Se ruega reciclar



Anexo

[Español únicamente]

"Examen de la labor": Mesa redonda de alto nivel de medio día de duración sobre la integración de la perspectiva de derechos humanos en relación con el tema de la protección y promoción los derechos humanos de los migrantes

Extranjeros y Derechos Humanos en Marruecos para una política migratoria y de asilo y radicalmente nueva

En un documento conjunto publicado en julio de 2013, el Consejo nacional de derechos humanos (CNDH), la Delegación interministerial para los derechos humanos (DIDH) y la oficina de Rabat de la Organización internacional de la migración (OIM) han realizado un balance que sigue de actualidad¹. Con 240 millones de migraciones internacionales en 2012, (y 740 millones de migrantes internos), la migración se da en todas partes del mundo, suscitando preocupaciones y controversias constantes, que cuestionan tanto a las autoridades públicas como la sociedad civil, los investigadores y los mecanismos internacionales de derechos humanos. Los enfoques polémicos persisten, y se fortalecen mientras que incluso el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) del 2009 había destacado el papel central que desempeña la movilidad humana en el desarrollo humano.

Las poblaciones en cuestión se distribuyen de forma desigual, con 97 millones de migrantes Sur-Norte, 74 millones migrantes Sur-Sur, 37 millones migrantes Norte-Norte, 40 millones migrantes Norte-Sur, y «el resto se compone de la migración Este-Oeste y más raramente del Oeste al Este»(De Wenden, 2013).

Estas cifras recalcan primero la globalización de flujos migratorios desde hace dos o tres décadas, la cual hace que hoy en día diversos países, independientemente de su nivel de desarrollo, son a la vez países de emigración, tránsito e inmigración.

Dichas cifras también delatan la emergencia de complejos sistemas regionales y subregionales de migración, de redes transnacionales diasporitas y aquellas especializadas en la trata de personas.

La feminización de los flujos, la extensión de rutas migratorias, la diversificación de los perfiles de migrantes y refugiados y el ascenso de su nivel sociocultural constituyen características distintivas de esta segunda ola de migración contemporánea, iniciada en los años ochenta.

A pesar de que las migraciones humanas constituyen un factor de enriquecimiento para las sociedades de origen o de salida, un estimulante para la actividad económica y una fuente para su desarrollo cultural, siguen siendo objeto de preocupación cada vez más manipulada durante las elecciones, suscitando la aparición de dispositivos jurídicos cada vez más drásticos para controlar tanto la entrada en los territorios nacionales como la residencia de las personas ya instaladas.

En el plano internacional, y desde el lanzamiento del diálogo de alto nivel de la ONU sobre la migración, se plantea constantemente la cuestión de reforma de la gobernanza internacional de la movilidad humana.

En este sentido, tanto en el ámbito nacional e internacional, el enfoque derechos humanos es inevitable, el único que garantiza los derechos fundamentales del migrante, independientemente de su situación administrativa, y necesario para una política migratoria fuerte, que garantiza los derechos, una convivencia democrática y un intercambio fructífero entre culturas y civilizaciones.

Se puede entender las mutaciones que vive Marruecos en el campo de migración y asilo tomando en cuenta la historia del país y los cambios vividos durante estas últimas décadas a nivel internacional, antes citados.

Por lo tanto, Marruecos es a la vez una gran tierra de emigración desde la primera ola de la primera guerra mundial y una tierra de inmigración y de acogida, aunque la conciencia colectiva no ha incorporado este dato histórico.

Situado en África, un continente que enfrenta enormes retos de desarrollo y que es sacudido regularmente por crisis políticas y conflictos armados, Marruecos no puede mantenerse alejado de las consecuencias de esta situación problemática y probablemente duradera.

Finalmente, Marruecos ha sufrido, sin duda, los efectos del drástico control político de las fronteras exteriores Europeas.

Por todas estas razones, Marruecos se convirtió a su vez en una tierra de asilo e instalación duradera de los migrantes. Recibe así una inmigración laboral regular, un número relativamente importante de estudiantes internacionales, migrantes en situación irregular, “en tránsito”, a menudo por muchos años y, por último, solicitantes de asilo y refugiados. Además de estos flujos se añaden los grupos instalados desde hace ya muchos años (por ejemplo: argelinos, sirios, y de otras nacionalidades europeas), y una aceleración de movi­lidades como el caso de la migración circular de élites profesionales altamente calificadas entre Europa y Marruecos o jubilados europeos, incluyendo estancias prolongadas de franceses. Esta combinación de diversas dinámicas migratorias hace que Marruecos, en forma gradual pero irreversible, se convierta en un país cosmopolita.

La constante emigración de marroquíes con o sin papeles y la visibilidad en Marruecos de inmigrantes provenientes de muy lejos (chinos, filipinos o nepalíes como han revelado algunos arrestos) atestan a la innegable integración de Marruecos en la globalización de la movilidad humana. Esta realidad compleja, que es a la vez un desafío y una riqueza, esconde la imagen ampliamente mediatizada pero reductora del subsahariano vagando por las rutas, obligado a recurrir a la caridad pública o a formar grupos para atacar a las fronteras de los dos presidios ocupados.

Frente a esta situación histórica sin precedentes, los poderes públicos han actuado de manera ad hoc, por intervenciones sucesivas, sin que sus iniciativas hayan sido diseñadas de manera integral y adaptada a las nuevas realidades.

En el 2003, se adoptó una ley sobre la entrada y residencia de extranjeros, la emigración e inmigración ilegal, seguida en el 2007 por la firma de un acuerdo de sede con el ACNUR, mediante el cual se le delegó el examen y la entrega del asilo.

Al mismo tiempo y con el apoyo de la Unión Europea se puso en marcha una política de control de las tentativas de emigración irregular, que tuvo éxito según lo revelan las cifras de interpellaciones, así como las numerosas declaraciones de satisfacción de varios países europeos.

El control más estricto en las fronteras ha sido acompañado por campañas regulares de control de identidades e interpellaciones en varios centros urbanos o en los bosques que rodean los presidios ocupados de Ceuta y Melilla, seguidos por operaciones de devolución hacia la frontera argelina o mauritana. Estas campañas han dado lugar a numerosas violaciones de derechos humanos de migrantes en situación irregular (interpelación de

refugiados, violencia, maltrato y traslado sin remisión ante la justicia, etc.), que se añaden a la violencia de delincuentes y de traficantes de personas, y a violaciones a derechos e integridad sufridas por los migrantes durante su largo trayecto de migración, a veces incluso antes de su entrada al territorio nacional.

Las autoridades sostienen su derecho a castigar las entradas y estancias ilegales, y a luchar contra la trata de personas, previniendo los intentos ilegales de cruce de fronteras internacionales, incluyendo aquellos hacia los presidios ocupados. A veces toman como argumento la violencia que ejercen los grupos que proceden a este tipo de intentos.

Sin contestar el principio del derecho de las autoridades marroquíes a controlar la entrada y residencia de los extranjeros y su deber de luchar contra la trata de personas, el CNDH considera que las autoridades no pueden, en el ejercicio de estas misiones, no cumplir las disposiciones de las leyes constitucionales en materia de derechos humanos y de extranjeros, los compromisos internacionales asumidos en virtud de la ratificación de todos los instrumentos de protección de los derechos humanos, especialmente el Pacto Internacional de derechos civiles y políticos, el Pacto Internacional de derechos económicos, sociales y culturales, la Convención contra la tortura, la Convención sobre los derechos del niño, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, la Convención internacional para la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y los miembros de sus familias y la Convención de 1951 relativa a al Estatuto de los Refugiados. En junio de 2013 se procedió a la firma de una Declaración conjunta que establece el acuerdo de movilidad entre el Reino de Marruecos y la Unión Europea y seis Estados miembros.

En base a todos estos factores, el CNDH llama a todos los poderes públicos, el conjunto de actores sociales y a los países socios de Marruecos que tomen conciencia de las nuevas realidades y que actúen juntos para el desarrollo e implementación de una verdadera política pública de protección de los derechos, basada en la cooperación internacional, con la integración de la sociedad civil. Poniéndose a la altura de este desafío, Marruecos pudiera ser un buen ejemplo para muchos países del Sur que enfrentan similares retos.

El CNDH considera que esta política debería incluir al menos los siguientes cuatro componentes principales.

Sobre la situación de los refugiados y solicitantes de asilo

El CNDH invita al gobierno marroquí a tomar las siguientes medidas:

- Reconocer efectivamente el estatuto de refugiado adoptado por el ACNUR, mediante la entrega de permisos de residencia a los refugiados que gozan de un estatuto legal, en espera de que se establezca un dispositivo legislativo e institucional nacional de asilo;
- Establecer una política de integración para refugiados y sus familias, que incluya la vivienda, salud, educación, formación y empleo ;
- Permitir a los refugiados legales casados/as, pero que llegaron sólo(s) al país beneficiar del reagrupamiento familiar ;
- Garantizar el cumplimiento del principio de no devolución, piedra angular del derecho de los refugiados, tal y como viene estipulado en el artículo 33 de la Convención de ;
- Ginebra de 1951, permitiendo en particular a los potenciales solicitantes de asilo formular a su llegada en el territorio de Marruecos una solicitud de asilo;

- Establecer un marco jurídico e institucional nacional de asilo, basado por una parte en los principios enunciados en el preámbulo de la Constitución marroquí del 2011, y que por otra organiza el estatuto de los refugiados en Marruecos y las condiciones para el ejercicio del derecho de asilo reconocido en el artículo 30 de la Constitución;
- En espera de la creación de dicho dispositivo, fortalecer la cooperación con el ACNUR y acompañar su acción facilitándole el contacto y el acceso a los solicitantes de asilo en todo el país.

El CNDH acoge con satisfacción la iniciativa de algunos donantes internacionales que han manifestado su voluntad de contribuir financieramente a los esfuerzos de integración necesarios después de la emisión de permisos de residencia a refugiados. Asimismo, el CNDH llama al gobierno, la oficina del ACNUR en Marruecos y la sociedad civil marroquí al desarrollo y aplicación urgente de una política de integración. El Consejo está dispuesto a contribuir en ello.

Acerca de los extranjeros en situación administrativa irregular

El CNDH considera que es tiempo de que el gobierno considere oficialmente el desarrollo e implementación de una operación de regularización excepcional de ciertas categorías de migrantes en situación administrativa irregular, de acuerdo con criterios que tengan en cuenta la duración de su estancia en Marruecos, el derecho de vivir en familia, las condiciones de su inserción en la sociedad marroquí, y los acuerdos de establecimiento firmados por el Reino con países amigos, etc.

El CNDH exhorta a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, los países socios de Marruecos, en particular los países europeos y la Unión Europea a trabajar activamente para el éxito de esta operación, mediante la movilización de los recursos humanos y financieros necesarios para la implementación de una verdadera política de integración de migrantes que tienen la posibilidad de regularizar su situación. Teniendo en cuenta las limitaciones económicas y sociales de un país como el Marruecos, una ambiciosa cooperación internacional es vital en este sentido. El CNDH considera que esta dimensión debe figurar como una de las prioridades del acuerdo para la movilidad, recientemente concluido.

Teniendo en cuenta el hecho de que Marruecos, al igual que todos los países del mundo, seguirá acogiendo duraderamente grupos de migrantes en situación irregular, y sin contestar el derecho de las autoridades a controlar la entrada y estancia de extranjeros, el CNDH recuerda con firmeza que aquellos extranjeros están protegidos con todas las garantías constitucionales contra la discriminación, los malos tratos, los juicios injustos, etc., y son titulares de derechos afirmados por el derecho internacional, las cuales incluyen principalmente la Convención y la Observación General No. 2 del Comité, recientemente adoptada.

En este marco, el CNDH insta al gobierno marroquí a tomar las siguientes medidas:

- Asegurarse de que los migrantes irregulares en caso de arresto, detención o juicio provisional, tengan acceso efectivo a la justicia (acceso a los servicios de abogados e intérpretes competentes, acceso a las autoridades consulares, acceso a los procedimientos de asilo, acceso a los cuidados de salud, etc.);
- Desarrollar programas de formación y sensibilización entre el personal de las organizaciones encargado de la cuestión de la migración (fuerzas del orden, la policía fronteriza, los funcionarios de prisiones, los jueces, el personal sanitario, etc.);

- Prestar especial atención al apoyo material y legal de los menores extranjeros no acompañados y de las mujeres migrantes, a los cuales deberán garantizar asistencia médica y psicológica, sobre todo a las víctimas de la violencia ;
- Prohibir toda forma de violencia contra los migrantes en situación irregular durante las operaciones de control y detención ;
- Tomar medidas para disuadir a los empleadores que explotan a los inmigrantes en situación irregular, y garantizar a éstos las posibilidades de recurrir a la inspección laboral sin temor alguno ;
- Facilitar la inscripción de nuevos nacimientos y la emisión de los certificados de defunción.

Acogiendo con beneplácito los esfuerzos de la sociedad civil que participa en la defensa de los derechos de migrantes y solicitantes de asilo, el CNDH considera que su participación activa y colaboración es esencial para hacer frente a los cambios históricos antes detallados.

El Consejo aboga a favor del establecimiento de una plataforma permanente para el diálogo entre el gobierno y la sociedad civil nacional e internacional para el intercambio de información, la movilización de asistencia humanitaria y de perito en el ámbito jurídico, la difusión de buenas prácticas, y las operaciones de retorno voluntario asistido...

La integración de las asociaciones de migrantes en este proceso es fundamental, así como la regularización, desde el punto de vista del derecho de asociación, de la situación de ciertas asociaciones de ayuda a los migrantes, como el Grupo antirracista de defensa y apoyo a extranjeros y migrantes (GADEM).

En cuanto a la lucha contra la trata de personas

El CNDH invita al Gobierno a introducir en el capítulo 7 del título I del libro III del código penal, disposiciones que penalizan la captación, el transporte, el traslado, el alojamiento o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, rapto , fraude, engaño, abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación.

En el mismo sentido, el CNDH propone que en la definición de la explotación al final de este capítulo se incluyan, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos.

El CNDH recomienda incluir en el código penal disposiciones que protejan especialmente a los menores, considerando como una circunstancia agravante el hecho de cometer contra ellos la infracción de trata de personas.

Con el fin de garantizar la protección efectiva de las presuntas víctimas de trata de personas, el CNDH propone enmendar el artículo 82-7 del código de procedimiento penal para garantizar la protección de víctimas, testigos, expertos y denunciantes respecto a las infracciones relacionadas con la trata de personas.

Por último, para facilitar la aplicación de las recomendaciones anteriores, el CNDH propone al gobierno inspirarse de las disposiciones de la Ley Modelo contra la Trata de Personas elaborada por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDD) en el año 2009.

Para apoyar las reformas legislativas propuestas, el CNDH recomienda al gobierno:

- Lanzar una encuesta nacional sobre el fenómeno de la trata de personas ;

- Desarrollar, de manera concertada, un plan de acción nacional contra la trata de personas ;
- Desarrollar un programa específico de formación para reforzar las capacidades de los responsables de la aplicación de las leyes en materia de lucha contra la trata de personas;
- Reforzar la cooperación entre los distintos servicios implicados en la lucha contra la trata de personas (policía fronteriza, seguridad nacional, policía real, justicia, etc.) ;
- Fortalecer la cooperación con organizaciones que trabajan en el campo de la lucha contra la trata de personas y protección a las víctimas.

Acerca de los extranjeros en situación irregular

El CNDH pide al gobierno:

- La revisión de los artículos 24, 25 y 26 del Dahir N ° 1-58-376 de Yumada I 1378 (15 de noviembre de 1958) que regula el derecho de asociación tal y como ha sido modificado y completado por la ley N ° 75 -00 y 07-09 de manera a adaptar el estatuto legal de las asociaciones extranjeras a las asociaciones nacionales ;
- La revisión de los artículos 3 y 4 de la ley No. 9-97 que forma el código electoral, tal y como viene modificado y complementado por las leyes 23-06 y 36-08, y para dar a los extranjeros residentes en Marruecos la oportunidad de participar en las elecciones locales en virtud de la ley, la aplicación de las convenciones internacionales o las prácticas de reciprocidad. De conformidad con las disposiciones del artículo 30 (§ 4) de la Constitución;
- La revisión del artículo 416 de la ley N ° 65.99 que forma el código de trabajo de una forma que permita a los trabajadores migrantes acceder a los puestos administrativos y la gestión de las organizaciones sindicales a las cuales están afiliados ;
- La ratificación de los Convenios N. 97 y 143 sobre los trabajadores migrantes, teniendo en cuenta su impacto estructural sobre las garantías de los derechos sociales de esta categoría de trabajadores. De la misma manera, dada la importancia de las nuevas garantías previstas por el artículo 8 de la Constitución, relativo a la libertad de asociación, el CNDH recomienda la ratificación del Convenio N ° 87 sobre la libertad sindical y la protección del derecho sindical.

Por último, el CNDH invita al Gobierno a negociar de forma sistemática, en el marco de los acuerdos económicos bilaterales y multilaterales, y sobre la base de la reciprocidad, la apertura del mercado de trabajo, mientras que proteja los derechos sociales de los trabajadores mediante cláusulas sociales adecuadas.

Para tener éxito, el CNDH considera que esta nueva política pública, urgente y en ruptura con las prácticas actuales, requiere la participación activa de todos los actores sociales y los socios internacionales de Marruecos. Para este fin, el CNDH recomienda:

Al Parlamento:

Teniendo en cuenta el importante papel institucional del Parlamento en la nueva Constitución, que lo ratifica como la única sede de promulgación, el CNDH insta al Parlamento a:

- Interactuar, rápida y activamente, con los proyectos de ley que el Gobierno le presentaría, de acuerdo con las recomendaciones anteriormente mencionadas ;

- Acelerar la revisión de las tres propuestas legislativas presentadas por grupos parlamentarios en materia de lucha contra el racismo y la trata de seres humanos.

Los medios de comunicación:

El CNDH insta a los medios de comunicación y periodistas marroquíes a:

- Abstenerse de difundir cualquier mensaje que incite la intolerancia, violencia, odio, xenofobia, racismo, antisemitismo o discriminación contra los extranjeros ;
- Promover un tratamiento periodístico y un análisis equilibrado de la inmigración que se centre también en los aspectos positivos ;
- Luchar contra los estereotipos y los discursos negativos sobre la migración ;
- Contribuir activamente a la sensibilización contra el racismo y la xenofobia.

Se recomienda especialmente a los periodistas inspirarse en su actividad profesional de las orientaciones de la Declaración sobre los Principios Fundamentales Relativos a la Contribución de los Medios de Comunicación al Fortalecimiento de la Paz y la Comprensión Internacional, a la Promoción de los Derechos Humanos y la Lucha contra el Racismo, el Apartheid y la Incitación a la Guerra, así como la Declaración de Principios sobre la Tolerancia, aprobadas por UNESCO respectivamente en 1978 y 1995.

Finalmente, el CNDH recomienda que diversos organismos públicos y privados encargados de la formación de profesionales adopten todas las medidas necesarias para reforzar y desarrollar el aprendizaje y la formación de los periodistas, actitudes y comportamientos basados en el reconocimiento de la igualdad, luchando, sobre todo a través de métodos de enseñanza adecuados, contra los prejuicios y estereotipos hacia los extranjeros.

En el sector empresarial

El CNDH insta a las empresas a:

- Prohibir el empleo de las personas en situación irregular y regularizar la situación el estatus de los trabajadores que las empresas tengan en esta situación;
- Garantizar la igualdad de trato en materia de salarios y en los derechos sociales ;
- Poner en práctica, especialmente para las empresas que están en contacto con los extranjeros, programas de sensibilización y formación a la no -discriminación, tomando como ejemplo el programa que se lleva a cabo por iniciativa de la compañía aérea “Royal Air Maroc” destinado a las azafatas del aire y de personal de tierra, en colaboración con el CNDH.

Respecto a la acción sindical

En todos los países del mundo, la participación de los sindicatos junto con los migrantes fue un importante valor añadido, no sólo para la defensa de sus derechos, sino también como ejemplos de inserción de migrantes con discapacidad en la acción cívica democrática. En

Marruecos, la aparición de un grupo sindical de migrantes en la Organización Democrática del Trabajo (ODT) constituye una excelente iniciativa.

En este contexto, el CNDH llama los sindicatos a:

- Tener en cuenta la vulnerabilidad de los trabajadores migrantes e integrar esta cuestión en sus actividades sindicales ;

- Desarrollar campañas para fomentar la adhesión de los trabajadores migrantes a sindicatos ;
 - Apoyar a los migrantes en sus esfuerzos de busca de normas justas para los conflictos laborales.
-